



**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

**INFORME DE AUDITORÍA INTERNA  
FONDO DE DESARROLLO SOCIAL  
Programa de Desarrollo Integral  
Del 01 de enero de 2022 al 30 de septiembre de 2023  
NOMBRAMIENTO INTERNO No. 049-2023**

**GUATEMALA, Diciembre de 2023**



**GOBIERNO de  
GUATEMALA**  
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

**MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
SOCIAL**

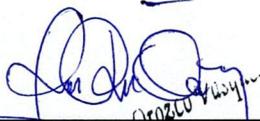
Guatemala, 19 de diciembre 2023

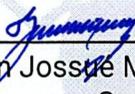
Señor:  
Héctor Melvyn Caná Rivera  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
Su despacho

Señor (a):

De acuerdo a nombramiento Interno No. 049-2023, emitido con fecha 04-10-2023, hago de su conocimiento en el informe de auditoría interna, actuamos de conformidad con la ordenanza de auditoría interna Gubernamental y Manual de Auditoría Interna.

Sin otro particular, atentamente

F.   
Imelda Rubina Orozco y Asquerado, Martín  
Lic. Imelda Rubina Orozco y Asquerado, Martín  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

F.   
Alan Jossué Muñoz Velásquez  
Supervisor

Lic. Alan Jossué Muñoz Velásquez  
Supervisor de Auditoría  
Dirección de Auditoría Interna  
Ministerio de Desarrollo Social

  
Lic. Luis Gilberto Peláez Guerra  
Director de Auditoría, a.i.  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL





## INDICE

<b>1. INFORMACIÓN GENERAL .....</b>	<b>1</b>
<b>2. BASE LEGAL .....</b>	<b>1</b>
<b>3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMS DE AUDITORIA INTERNA OBSERVADAS .....</b>	<b>2</b>
<b>4. OBJETIVOS .....</b>	<b>3</b>
<b>5. ALCANCE DE LA ACTIVIDAD .....</b>	<b>3</b>
<b>5.1 LIMITACIÓN AL ALCANCE .....</b>	<b>4</b>
<b>6. ESTRATEGIAS .....</b>	<b>4</b>
<b>7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA .....</b>	<b>4</b>
<b>7.1 DEFICIENCIAS SIN ACCIÓN .....</b>	<b>4</b>
<b>8. CONCLUSIÓN ESPECÍFICA .....</b>	<b>16</b>
<b>9. EQUIPO DE AUDITORÍA .....</b>	<b>16</b>
<b>ANEXO .....</b>	<b>19</b>



## 1. INFORMACIÓN GENERAL

### 1.1 MISIÓN

El Ministerio de Desarrollo Social es la dependencia del Organismo Ejecutivo, a quien corresponde la rectoría de las políticas públicas orientadas a mejorar el nivel de bienestar de las personas y grupos sociales vulnerables, que sufren de exclusión y viven en situación de pobreza y pobreza extrema, generando oportunidades y capacidades que les permitan mejorar sus vidas en forma positiva y duradera, mediante la coordinación, articulación y trabajo en alianza con otras instituciones públicas, privadas y de la sociedad civil, en el marco de protección de los derechos humanos y constitucionales.

### 1.2 VISIÓN

Un país con un modelo de desarrollo social incluyente y participativo, que genere confianza e institucionalice la política pública dirigida a proteger y promover a las personas y grupos más rezagados y vulnerables, generando oportunidades para que puedan desarrollar sus capacidades desde los primeros años de vida y mecanismos temporales para hacer frente a la crisis, de manera que se alcance un nivel de vida digno.

## 2. BASE LEGAL

- Acuerdo Ministerial No. 216-2004 de fecha 30 de diciembre 2004, Manual de Modificaciones presupuestarias para la Administración Central.
- Acuerdo Gubernativo No. 367-2022 de fecha 28 de diciembre 2022, Distribución Analítica del Presupuesto para el ejercicio fiscal 2023.
- Decreto No. 54-2022 de fecha 24 de noviembre 2022, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2023.
- Decreto Numero 101-97 de fecha 12 de noviembre 1997, Ley Orgánica del Presupuesto.
- Acuerdo Gubernativo No. 540-2013 de fecha 30 de diciembre 2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.
- Decreto 57-92 de fecha 21 de octubre 1992, Ley de Contrataciones del Estado.
- Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Acuerdo Gubernativo No. 147-2021, Reformas al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto número 57-2008 de fecha 22 de octubre 2008, Ley de Acceso a la Información Pública.
- Acuerdo Ministerial número DS-58-2015 de fecha 21 de mayo 2015, Manual de Normas, Políticas, Procesos y Procedimientos de la Unidad de Información Pública, del Ministerio de Desarrollo Social.



- Oficio Circular Número 01-2022/MINFIN de fecha 30 de mayo 2022, Disposiciones Presidenciales para la Eficiencia, Control y Priorización del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2022.
- Oficio Circular Número 01-2023/MINFIN de fecha 28 de agosto 2023, Disposiciones Presidenciales para la Eficiencia, Control y Priorización del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2023.
- Oficio Circular Número 02-2022/MINFIN de fecha 30 de agosto 2023, Aclaración del Oficio Circular Número 01-2023/MINFIN que contiene las Disposiciones Presidenciales para la Eficiencia, Control y Priorización del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2023.
- Acuerdo número A-039-2023 de fecha 25 de mayo 2023, Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental.
- Acuerdo Número A-070-2021, de fecha 08 de noviembre de 2021, emitido por la Contraloría General de Cuentas, con el cual se aprobó las disposiciones siguientes:
  - a) Normas de Auditoría Interna Gubernamental -NAIGUB-.
  - b) Manual de Auditoría Interna Gubernamental -MAIGUB-.
  - c) Ordenanza de Auditoría Interna Gubernamental.
- Acuerdo Gubernativo No. 87-2012 de fecha 30 de abril de 2012, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo.
- Acuerdo Ministerial No. 07-2012 de fecha 07 de mayo 2012, Reglamento Interno del Ministerio de Desarrollo Social.
- Acuerdo Ministerial No. DS-48-2015 de fecha 23 de abril 2015, Reglamento de funcionamiento de la Unidad Ejecutora del Fondo de Desarrollo Social -FODES- como Unidad Especial de Ejecución, Adscrita al Ministerio de Desarrollo Social.
- Acuerdo Ministerial No. DS-70-2015 de fecha 20 de julio 2015, Manual de Políticas, Normas, Procesos y Procedimientos de la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora del Fondo de Desarrollo Social -FODES-.
- Decreto número 51-2022 de fecha 24 de octubre 2023, Ley Temporal de Desarrollo Integral.
- Acuerdo Gubernativo No. 13-2023 de fecha 09 de enero 2023, Reglamento de la Ley Temporal de Desarrollo Integral.
- Leyes, Reglamentos, Manuales aplicables.

### **3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORIA INTERNA OBSERVADAS**

Para la realización de la auditoría se observaron las Normas de Auditoría Interna Gubernamental siguientes:

- NAIGUB-1 Requerimientos generales;
- NAIGUB-2 Requerimientos para el personal de auditoría interna;
- NAIGUB-3 Evaluaciones a la actividad de auditoría interna;



NAIGUB-4 Plan Anual de Auditoría;  
NAIGUB-5 Planificación de la auditoría;  
NAIGUB-6 Realización de la auditoría;  
NAIGUB-7 Comunicación de resultados;  
NAIGUB-8 Seguimiento a recomendaciones.

#### 4. OBJETIVOS

##### 4.1 General

Verificar que los beneficiarios, cumplan con los requisitos establecidos, para pertenecer al programa de Desarrollo Integral, situación que permitirá emitir una opinión respecto a la razonabilidad de la información verificada en el período.

##### 4.2 Específico

1. Verificar que las transferencias monetarias realizadas a las personas beneficiarias del programa, se realicen conforme a la normativa vigente.
2. Verificar selectivamente las transferencias monetarias realizadas a los usuarios beneficiados con el programa.
3. Verificar que los expedientes de usuarios beneficiarios contengan la documentación de respaldo correspondiente.
4. Verificar selectivamente los Comprobantes Únicos de Registro -CUR- de gastos.
5. Verificación de los informes emitidos entre las Instituciones que intervienen en el Programa de Desarrollo Integral.
6. Evaluación del cumplimiento de la rendición de cuentas de las áreas que intervienen en la ejecución del Programa.
7. Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales.

#### 5. ALCANCE DE LA ACTIVIDAD

El período de la auditoría comprenderá del 01 de enero 2022 al 30 de septiembre 2023, en la Unidad Ejecutora 203, Fondo de Desarrollo Social del Ministerio de Desarrollo Social.

No.	Área Asignada	Universo	Cálculo Matemático	Elementos	Muestreo no estadístico
1	Área general	0			0
2	Expedientes Contables, CUR de gasto	25			7
3	Expedientes de los usuarios beneficiados con el programa	25			7
4	Depósitos realizados a los beneficiados del Programa de Desarrollo Integral	9			3



## 5.1 LIMITACIÓN AL ALCANCE

No hubo limitación al alcance.

## 6. ESTRATEGIAS

Planificación, visita preliminar a las unidades administrativas, programa de auditoría, observación, entrevista, evaluación de procesos y manuales, recolección de muestras, cuestionario de control interno, oficios de requerimiento de información.

## 7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

De acuerdo al trabajo de auditoría realizado y cumplir con los procesos administrativos correspondientes, se presentan los riesgos materializados siguientes:

### 7.1 DEFICIENCIAS SIN ACCIÓN

#### DEFICIENCIA No. 1

#### **FALTA DE GESTION PARA LA RECUPERACIÓN DE TRANSFERENCIAS NO COBRADAS POR LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DESARROLLO INTEGRAL**

#### **CONDICIÓN:**

El Fondo de Desarrollo Social -FODES- quien es responsable de la ejecución presupuestaria del Programa de Desarrollo Integral, no ha realizado las gestiones correspondientes ante el Banco Crédito Hipotecario Nacional -CHN- para solicitar, que las transferencias monetarias no cobradas por los beneficiarios de los meses de marzo a octubre 2023 sean trasladadas a la cuenta del Fondo Común, considerando que 2,378 usuarios no han realizado los retiros por medio de token que les envía el -CHN-, lo cual asciende a un monto de Q. 2,378,000.00, en el cuadro adjunto se presenta el reporte que la Entidad Bancaria reporta al 27 de octubre 2023.

#### **CRITERIO:**

Contrato Administrativo número cero uno guion dos mil veintitrés (01-2023) celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, de prestación del servicio Bancario para el pago a beneficiarios del Programa de Desarrollo Integral establecido en la Ley Temporal de Desarrollo Integral decreto 51-2022 del Congreso de la República de Guatemala, establece:



Clausula cuarta, numeral I, inciso f), EL MINISTERIO será responsable por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Acuerdo Gubernativo 13-2023 de fecha 9 de enero de 2023, Reglamento de la Ley Temporal de Desarrollo Integral; ...

Clausula Novena: Devolución de Remanentes: El CRÉDITO conforme los saldos totales o parciales que resultaren durante la ejecución del presente Fondo Especial, previa instrucción expresa de EL MINISTERIO procederá a su devolución o reintegro al Fondo Común...

Decreto Gubernativo número 13-2023 de fecha 09 de enero 2023, Reglamento de la Ley Temporal de Desarrollo Integral, establece: Artículo 10, Ejecución del Programa de Desarrollo Integral EL FODES, en coordinación con las demás dependencias internas del MIDES, relacionadas con el Programa de Desarrollo Integral, tendrá a cargo las acciones de ejecución financiera para la entrega de la asignación mensual, previa verificación realizada por la Comisión Revisora de Expedientes, la que deberá trasladar la nómina validada de beneficiarios al FODES...

Decreto Número 101-97, Ley Organiza del Presupuesto de fecha 12 de noviembre 1997, establece: Artículo 1.- Objeto, 4) La implementación de los principios de transparencia y disciplina en la administración pública que aseguren que la ejecución del gasto público se lleve a cabo con racionalidad y haciendo un uso apropiado e idóneo de los recursos.

### **RECOMENDACIÓN:**

Que la Dirección del Fondo de Desarrollo Social -FODES- gire instrucciones por escrito a la Subdirección Financiera para coordinar con la Comisión Revisora de Expedientes y el Banco Crédito Hipotecario Nacional -CHN- la viabilidad para que los usuarios que no han cobrado el beneficio, se presenten a las agencias bancarias en un plazo determinado para retirar el efectivo, agotado el proceso administrativo; se gestione el traslado de los saldos no cobrados a la cuenta del Fondo Común a efecto de cumplir con la normativa específica del programa y con la Ley Organiza del Presupuesto, en tanto se establecen los procedimientos correspondientes.

Que el Viceministerio Administrativo y Financiero gire instrucciones por escrito a donde corresponde, para establecer los lineamientos o adenda, la responsabilidad de la Unidad Administrativa de efectuar el cumplimiento de los procesos internos para que los usuarios retiren los fondos de sus cuentas bancarias y/o el traslado de los mismos a la Cuenta del Fondo Común, estas gestiones deberán de realizarse ante el Crédito Hipotecario Nacional -CHN-.



## RESPUESTA DE LOS AUDITADOS

Según oficio DE-1048-2023/RAPS/hc EXPEDIENTE DE 0075-2023 de fecha 08 de diciembre 2023, el Licenciado Rolando Antonio Pernillo Sin, Director del Fondo de Desarrollo Social (FODES), informa lo siguiente:

Cabe mencionar que los reportes enviados por el CHN sobre el listado de las transferencias realizadas y no realizadas, de igual forma los estados de cuenta, actualmente son enviados de manera directa a la Dirección Financiera del Viceministerio Administrativo y Financiero del MIDES, aplicando lo establecido en la Cláusula Quinta indicada supra (contrato administrativo MIDES con CHN). Así mismo este extremo queda establecido en la Cláusula DÉCIMA del Contrato Administrativo en su numeral romano I. INFORMES MENSUALES: EL CRÉDITO enviará en formato electrónico a EL MINISTERIO informes mensuales de ejecución por Municipio y Departamento, los cuales deben contener la siguiente información: a) listado de transferencias realizadas b) Listado de transferencias no realizadas; c) Estado de Cuenta bancario a la fecha (negrilla es propia).

Es necesario hacer mención que derivado a que el Fondo de Desarrollo Social -FODES- no es titular de la cuenta bancaria monetaria No. 01-099-09-090595-8, denominada "TRANSFERENCIAS MONETARIAS A BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA TEMPORAL DE DESARROLLO INTEGRAL", es necesario que las gestiones para la recuperación de los fondos remanentes en la misma, se realicen a través de la Dirección Financiera del Ministerio de Desarrollo Social, en cumplimiento a lo establecido en la cláusula QUINTA: COORDINACIÓN y cláusula NOVENA: DEVOLUCIÓN DE REMANENTES del Contrato Administrativo 01-2023 celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, de prestación del servicio bancario para el pago a beneficiarios del programa de desarrollo integral Decreto 51-2022 del Congreso de la Republica de Guatemala.

## COMENTARIO DE AUDITORIA

La presente deficiencia se encuentra en proceso derivado que a la fecha, algunos usuarios han acumulado de 2 a 8 acreditamientos en sus cuentas bancarias y la Unidad Administrativa responsable no ha realizado gestiones para que los usuarios puedan realizar los retiros y/o solicitar ante la entidad bancaria el trasladados de los fondos a la cuenta del fondo común.



## DEFICIENCIA No. 2

### DESCONOCIMIENTO DE LOS BENEFICIARIOS DEL USO DE TOKEN DIGITAL PARA EL RETIRO DE EFECTIVO EN LOS CAJEROS 5B.

#### CONDICIÓN:

Según Contrato Administrativo 01-2023 suscritos entre el MIDES y el Banco CHN, establece que las transferencias realizadas a las cuentas de las personas beneficiadas serán pagada a través de cajeros automáticos 5B, por medio de token (clave) enviado por el Banco a través de teléfonos móviles registrados, sin embargo la mayoría de las personas que forman parte de este programa, se encuentran en un rango de edad entre 60 a 90 años, lo cual se les dificulta realizar los retiros en los cajeros automáticos, por lo que necesitan asistencia de terceras personas para retirar el dinero, a veces tienen inconvenientes con el teléfono móvil registrado (mal estado) y/o el Banco no les envía oportunamente el token (clave) para realizar el retiro, entre otros.

#### CRITERIO:

Reglamento de la Ley Temporal de Desarrollo Integral, Artículo 3 Definiciones y Siglas Para la correcta aplicación de lo dispuesto en la Ley Temporal de Desarrollo Integral,... establece:

e Conflicto Armado Interno Conflicto bélico desarrollado en el territorio guatemalteco, entre el Estado de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG), entre los años de mil novecientos sesenta a mil novecientos noventa y seis.

r Programa de Desarrollo Integral Proyectos de las distintas actividades que se realizan para beneficio del Estado de Guatemala con la participación de Personal de Tropa que presto servicio militar, durante el Conflicto Armado Interno.

Contrato Administrativo número cero uno guion dos mil veintitrés (01-2023) celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, de prestación del servicio Bancario para el pago a beneficiarios del Programa de Desarrollo Integral establecido en la Ley Temporal de Desarrollo Integral decreto 51-2022 del Congreso de la República de Guatemala, establece:



CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES SIGNATARIAS... II. EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA, establece:

b. Realizar transferencias monetarias a las cuentas bancarias de los beneficiarios registrados, conforme los listados previamente trasladados por EL MINISTERIO para la ejecución de los pagos del PROGRAMA DE DESARROLLO INTEGRAL,... Dichas transferencias serán pagadas a través de cajeros automáticos de la red 5B a nivel nacional.

#### **RECOMENDACIÓN:**

Que el Viceministro Administrativo y Financiero coordine con las Unidades Administrativas que intervienen en la ejecución del Programa de Desarrollo integral la viabilidad de solicitar al Banco Crédito Hipotecario Nacional -CHN- otras opciones para que los beneficiarios elijan la que más les convenga para retirar el efectivo de sus cuentas, las cuales podrían ser; emisión de libretas de ahorro, tarjetas de débito asociadas a las cuentas bancarias y como última opción podría considerarse el envío de token a los números de teléfono registrados en la Entidad Bancaria.

#### **RESPUESTA DE LOS AUDITADOS**

La presente deficiencia fue notificada mediante Oficio DAI-861-2023, de fecha 07/12/2023, sin embargo el Ingeniero Julio Farnesio Paredes Barrios; Viceministro Administrativo Financiero, no presento sus argumentos y pruebas de descargo.

#### **COMENTARIO DE AUDITORIA**

La presente deficiencia se encuentra pendiente, en virtud que no existen evidencia por parte del Viceministerio Administrativo y Financiero que demuestre acciones correctivas, como parte de la buena gobernanza y buenas prácticas del control interno.

#### **DEFICIENCIA No. 3**

#### **DISCREPANCIA CON LAS FUNCIONES DEL FODES Y UNIDADES EJECUTORAS RELACIONADAS EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.**

#### **CONDICIÓN:**

La Comisión Revisora de Expedientes informa por medio de oficio No. DAJ-CRE-805-2023/JEPP/ca Expediente No. 182-2023 de fecha 21 de noviembre 2023, que la ejecución del programa es realizado por el FODES, quienes son los responsables de presentar cualquier información que se requiera al respecto, sin embargo el FODES por medio de



oficio DE-998-2023/RAPS/hc EXPEDIENTE DE 1078-2023 de fecha 23 de noviembre 2023, informan que no son titulares de la cuenta bancaria, por lo que la solicitud de los fondos no cobrados por los usuarios, lo debe de realizar la Dirección Financiera del Viceministerio Administrativo y Financiero.

**CRITERIO:**

Contrato Administrativo número cero uno guion dos mil veintitrés (01-2023) celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, de prestación del servicio Bancario para el pago a beneficiarios del Programa de Desarrollo Integral establecido en la Ley Temporal de Desarrollo Integral decreto 51-2022 del Congreso de la República de Guatemala, establece:

Novena: Devolución de Remanentes: El CREDITO conforme los saldos totales o parciales que resultaren durante la ejecución del presente Fondo Especial, previa instrucción expresa de EL MINISTERIO procederá a su devolución o reintegro al Fondo Común...

Reglamento de la Ley Temporal de Desarrollo Integral, Artículo 10, Ejecución del Programa de Desarrollo Integral EL FODES, en coordinación con las demás dependencias internas del MIDES, relacionadas con el Programa de Desarrollo Integral, tendrá a cargo las acciones de ejecución financiera para la entrega de la asignación mensual, previa verificación realizada por la Comisión Revisora de Expedientes, la que deberá trasladar la nómina validada de beneficiarios al FODES...

Acuerdo Número A-039-2023 de fecha 25 de mayo 2023, Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental, establece:

Norma No. 1, Normas de Aplicación General a la Administración de las Entidades, numeral 1.1.2 Estructura de Control Interno. La máxima autoridad tiene la responsabilidad, con base en las leyes y normativas aplicables, de diseñar, estrategias y directrices, para implementar una estructura efectiva de control interno que promueva la eficiencia y eficacia de las operaciones y permitan alcanzar los objetivos institucionales.

Norma No. 3, Normas Aplicables a las actividades de Control, inciso b) Establecer Procedimientos. La Máxima autoridad, a través de la unidad competente en materia de desarrollo de procedimientos de la entidad, debe elaborar e implementar manuales de procedimientos para cada puesto o cargo y procesos relativos a las diferentes actividades de la entidad sujetas a control gubernamental y fiscalización...

**RECOMENDACIÓN:**

Que el Viceministro Administrativo y Financiero coordine con la Dirección del FODES y Comisión Revisora de Expedientes para revisar y actualizar los procesos establecidos en las Unidades Administrativas relacionadas para la ejecución del Programa de Desarrollo Integral y de ser necesario que se amplie la normativa vigente, ajustándola a los cambios de la ejecución del Programa, y delimitando las funciones que le corresponde a las áreas responsables.

**RESPUESTA DE LOS AUDITADOS**

Según oficio DE-1048-2023/RAPS/hc EXPEDIENTE DE 0075-2023 de fecha 08 de diciembre 2023, el Licenciado Rolando Antonio Pernillo Sin, Director del Fondo de Desarrollo Social (FODES), informa lo siguiente:

FODES no es titular de la cuenta bancaria, y es por ello que el Contrato Administrativo firmado con el Crédito Hipotecario Nacional, se estableció que la Coordinación y enlace directo con ellos es el Viceministerio Administrativo Financiero del Ministerio de Desarrollo Social y es por lo mismo que a ellos les hacen llegar los informes establecidos en el mismo, pero con el afán de atender el Criterio utilizado por los Auditores en cuanto a lo normado en el Acuerdo Número A-039-2023 de fecha 25 de mayo de 2023, Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental, específicamente en la Norma No.3. Normas Aplicables a las actividades de Control, inciso b).

Derivado de ellos, las Subdirecciones Financiera y Administrativa conjuntamente con la Unidad de Planificación del Fondo de Desarrollo Social, a solicitud de la Dirección, se está trabajando en el proceso de ampliación a la normativa vigente, que en nuestro caso es la GUÍA TECNICA OPERATIVA para incluir dentro de la misma, todo lo relativo al control y fiscalización de la cuenta aperturada en el Crédito Hipotecario Nacional, así como todo lo necesario para el registro de ejecución del Programa de la Ley Temporal de Desarrollo Integral, en cumplimiento a la Recomendación establecida.

Según oficio VMAF-JFPB/dm-1184-2023 de fecha 13 de diciembre 2023, el Ingeniero Julio Farnesio Paredes Barrios, Viceministro Administrativo y Financiero, informa lo siguiente:

"..., y en consonancia a la recomendación antes señalada, solicito que se reevalúe la misma toda vez, que con base al Acuerdo Ministerial número DS-10-2023 de fecha 7 de febrero 2023, se aprobó el "Manual de Procesos Generales Administrativos para el funcionamiento de la Comisión de Expedientes de la Ley Temporal de Desarrollo Integral, Decreto 51-2022



del Congreso de la República de Guatemala”, mismo que contempla recomendación que fue girada por la unidad administrativa actualmente a su cargo.”

## COMENTARIO DE AUDITORIA

La presente deficiencia se encuentra en **proceso**, derivado que el Fondo de Desarrollo Social (FODES) está realizando las gestiones administrativas para ampliar la normativa vigente, siendo esta la GUÍA TECNICA OPERATIVA, modificaciones que deberán ser autorizadas por la Autoridad Competente.

## DEFICIENCIA No. 4

### FALTA DE NORMATIVA PARA SUSPENDER O DAR DE BAJA A LOS USUARIOS POR INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DEL PROGRAMA DE DESARROLLO INTEGRAL

#### CONDICIÓN:

Según evaluación presentada por la Comisión Revisora de Expedientes, se determinó que no existe normativa para suspender o dar de baja a los usuarios, por incumplimiento de los procedimientos administrativos establecidos, de los cuales podrían ser; participación de forma irregular en las capacitaciones impartidas por el Ministerio de Ambiente, incumplimiento en la presentación de la documentación presentada, entre otros.

#### CRITERIO:

Decreto Gubernativo número 51-2022 de fecha 24 de octubre 2022, Ley Temporal de Desarrollo Integral, establece:

Artículo 7 Desembolso y temporalidad. El presente Programa consiste en la erogación de treinta y seis mil quetzales (Q36,000.00) para cada beneficiario, el cual se ejecutará en un período de tres (3) años con asignación mensual de un mil quetzales (Q1,000.00), por la participación activa en el Programa de Desarrollo Integral, según los criterios contenidos en el respectivo reglamento...

Artículo 18. De la permanencia dentro de los programas. En caso que el beneficiario, no cumpla con las condiciones establecidas dentro del proyecto que corresponda, no se realizará la asignación mensual.



## RECOMENDACIÓN:

Que el Viceministro Administrativo y Financiero gire instrucciones por escrito a la Comisión Revisora de Expedientes para que coordinen con el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, la elaboración de un procedimiento, el cual debe ser autorizado por la autoridad competente, para suspender y/o dar de baja a los usuarios que incumplan con la normativa de la Ley Temporal del Programa de Desarrollo Integral a efecto que la ejecución del programa que corresponde a 3 años, no se extienda por un largo plazo, por irregularidades de los usuarios en las capacitaciones y/o incumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente.

## RESPUESTA DE LOS AUDITADOS

Según oficio No. DAJ-CRE-819-2023/JEPP/cu de fecha 04 de diciembre 2023 el Licenciado Javier Eduardo Paniagua Polanco, Coordinador de la Comisión Revisora de Expedientes de la Ley Temporal de Desarrollo Integral informa lo siguiente:

Se han realizado las propuestas de modificación del Reglamento de la Ley Temporal de Desarrollo Integral, Acuerdo Gubernativo 13-2023. Esta propuesta se ha presentado por medio de reuniones de mesa técnica con los ministerios responsables, tomando en consideración que el Artículo 13 de la Ley Temporal de Desarrollo Integral Decreto 51-2022, establece que el Organismo Legislativo por conducto del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales es el ministerio encargado de dicha emisión.

No obstante, la propuesta de modificación por parte del Ministerio de Desarrollo Social, fue trasladada al Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, por medio de los oficios No. Oficio No. DAJ-720-2023/CRE/JEPP/cu, de fecha 02 de octubre de 2023 y Oficio No. DAJ-789-2023/CRE/JEPP/cu, de fecha 02 de noviembre 2023.

## COMENTARIO DE AUDITORIA

La presente deficiencia se encuentra en **proceso** derivado que la Comisión Revisora de Expedientes está realizando las gestiones para elaborar la normativa de suspender y/o dar de baja a los beneficiarios que incumplan con el Programa.



## **DEFICIENCIA No. 5**

### **INCUMPLIMIENTO EN LA ELABORACIÓN DE CONCILIACIONES BANCARIAS Y LIBRO DE BANCOS**

#### **CONDICIÓN:**

En la verificación de la información proporcionada por el Fondo de Desarrollo Social -FODES-, se estableció que la cuenta No. 01-09909-090595-8, aperturada para el control de los fondos del Programa de Desarrollo Integral no cuenta con los registros en el libro de bancos, asimismo no se han elaborado las respectivas conciliaciones bancarias mensuales.

#### **CRITERIO:**

Acuerdo Número A-039-2023 de fecha 25 de mayo 2023, Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental, establece:

Norma No. 4, Normas aplicables a la Información y Comunicación, numeral 4.2 Documentos de Respaldo. Toda operación que realicen los Organismos del Estado y las personas sujetas a fiscalización y control gubernamental deben contar con la documentación suficiente y adecuada que lo respalde.

Norma No. 6, Normas aplicables al Sistema Presupuestario, numeral 6.3 Registros Presupuestarios. La Unidad Administrativa Financiera o unidad competente de la entidad, debe cumplir con el Sistema y Proceso Presupuestario establecidos en la ley y demás normativa, que permitan el registro de las transacciones de ingresos y egresos, en los sistemas de información del Estado, de tal manera que permita proporcionar información para la toma de decisiones dentro del ejercicio fiscal.

#### **RECOMENDACIÓN:**

Que la Dirección del FODES gire instrucciones por escrito a la Subdirección Financiera para que elaboren mensualmente de forma inmediata, el libro de bancos y las conciliaciones bancarias de la cuenta aperturada para el control de los fondos del Programa de Desarrollo Integral a efecto que se determine la razonabilidad de los saldos contables y se realicen los ajustes necesarios, según los movimientos de la cuenta bancaria.



## RESPUESTA DE LOS AUDITADOS

Según oficio DE-1048-2023/RAPS/hc EXPEDIENTE DE 0075-2023 de fecha 08 de diciembre 2023, el Licenciado Rolando Antonio Pernillo Sin, Director del Fondo de Desarrollo Social (FODES), informa lo siguiente:

El FODES no es titular de la cuenta bancaria y es por ello, que toda documentación financiera y contable oportunamente es trasladada por el CHN a la Dirección Financiera del Ministerio de Desarrollo Social, a través del Viceministerio Administrativo Financiero.

En atención a dar cumplimiento a las recomendaciones, es necesario aprobar en el menor tiempo posible la ampliación de la Guía Técnica Operativa en la cual se establece las responsabilidades directas a cada unidad administrativa, así como el procedimiento para ejecutarse de una mejor manera y que la información que se requiera pueda ser entregada de manera inmediata.

La Subdirección Financiera del Fondo de Desarrollo Social a través de la Sección de Contabilidad inicio las gestiones necesarias ante la Contraloría General de Cuentas para habilitar hojas móviles para el libro de bancos y conciliaciones bancarias de la cuenta apertura para el control de los fondos del Programa de la Ley Temporal de Desarrollo Integral, a efecto de dejar plasmado la razonabilidad de los saldos contables y realizar los ajustes que se consideren necesarios según los movimientos de la cuenta bancaria.

Según oficio VMAF-JFPB/dm-1186-2023 de fecha 13 de diciembre 2023, el Ingeniero Julio Farnesio Paredes Barrios, Viceministro Administrativo y Financiero, informa lo siguiente:

“...los libros de bancos y de conciliaciones bancarias ya se encuentran debidamente autorizados por la Contraloría General de Cuentas...”.

## COMENTARIO DE AUDITORIA

La presente deficiencia se encuentra en **proceso** derivado que el Fondo de Desarrollo Social (FODES) se encuentra en la elaboración del libro de bancos y las conciliaciones bancarias.



## DEFICIENCIA No. 6

### INEXISTENCIA DE UN SISTEMA INFORMATICO PARA EL REGISTRO DE LA INFORMACION DE LOS BENEFICIARIOS

#### CONDICIÓN:

Según cuestionario de Control Interno, la Comisión Revisora de Expedientes informó que solicitó un sistema informático el cual se encuentra en la fase final de pruebas para la implementación, sin embargo a la fecha los registros, controles y actualizaciones de la información de los usuarios del Programa de Desarrollo Integral, se realiza en hojas electrónicas de Excel, lo cual hace vulnerable la cantidad de información que se administra por la manipulación de los datos.

#### CRITERIO:

Acuerdo Número A-039-2023 de fecha 25 de mayo 2023, Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental, establece: Norma No. 3, Normas Aplicables a las Actividades de Control, inciso e) Actividades de Control de Tecnologías de Información y Comunicaciones. La máxima autoridad y la unidad competente delegada de conformidad con la normativa aplicable, deben evaluar e incluir los tipos de controles automatizados en los procesos de seguridad de la información, la administración, desarrollo y adquisición, operaciones, contratación de servicios externos, planes de continuidad y recuperación de desastres, controles en aplicaciones y programas considerados críticos de la entidad, se podrán usar como buenas prácticas las referencias de los marcos internacionales de control en Tecnologías de Información.

Acuerdo Ministerial número 07-2012, Reglamento Interno del Ministerio de Desarrollo Social, Artículo 43, SUB DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE SISTEMAS.

“Es la responsable de planificar, coordinar, diseñar, desarrollar, documentar e implementar el sistema de información por medio de una metodología estándar, proponer soluciones factibles y viables con relación a las herramientas de desarrollo con tecnología de punta, con el objeto de lograr un funcionamiento eficiente y eficaz de acuerdo a las políticas, normas y procedimientos establecidos.

- e) Elaborar e implementación de la metodología utilizada para el desarrollo de aplicaciones.
- f) Analizar, Diseñar, Desarrollar e implementar aplicaciones de escritorio y web.
- l) Evaluar la metodología y herramientas para el desarrollo de sistemas implementados.
- o) Actualizar las herramientas de desarrollo y tecnología de sistemas.”



## RECOMENDACIÓN:

Que la Comisión Revisora de Expedientes juntamente con la Dirección de Informática establezcan un plan de acción donde determinen plazos, responsables y recursos a utilizar a mediano plazo para la implementación y funcionamiento del Sistema Informático del Programa Desarrollo Integral para realizar registros, consultas, reportes, asimismo generar seguridad en la información que se administra en referido Programa.

## RESPUESTA DE LOS AUDITADOS

Según oficio No. DAJ-CRE-819-2023/JEPP/cu de fecha 04 de diciembre 2023 el Licenciado Javier Eduardo Paniagua Polanco, Coordinador de la Comisión Revisora de Expedientes de la Ley Temporal de Desarrollo Integral informa lo siguiente:

A la presente fecha, estamos a la espera de obtener respuesta al último oficio de seguimiento enviado.

## RESPUESTA DE AUDITORIA

La presente deficiencia se encuentra en proceso derivado que la Comisión de Revisión de Expedientes, está realizando las gestiones para que el sistema informático sea implementado para llevar los registros de los beneficiarios del Programa de Desarrollo Integral.

## 8. CONCLUSIÓN ESPECÍFICA

Se realizó la evaluación del traslado presupuestario al Programa de Desarrollo Integral, así como la eficiencia y eficacia en la ejecución, gestión y controles aplicados, según la normativa vigente, durante el período del 01 de enero 2022 al 30 de septiembre 2023.

El riesgo identificado para la presente auditoría fue: El presupuesto asignado en la Unidad Ejecutora 203, Fondo de Desarrollo Social, en lo concerniente a la Ley Temporal de Desarrollo Integral, no se realiza bajo los criterios de eficiencia, eficacia, probidad, transparencia.

Como resultado de la revisión selectiva de las operaciones ejecutadas en el período auditado, se presentan las siguientes conclusiones:

1. Según el Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN), la asignación presupuestaria para el ejercicio fiscal 2023 del programa 19, Transferencias Monetarias del Programa de Desarrollo Integral asciende a Q.303,000,000.00 y la ejecución al 30 de septiembre



2023 corresponde a Q.224,801,370.00 equivalente a un 74.19%, lo cual se considera una ejecución moderada, debido que al 31 de diciembre 2023 la ejecución deberá de ser del 100%.

2. De forma selectiva se verificaron los Comprobantes Únicos de Registro -CUR- de gastos del Programa de Desarrollo Integral, los cuales cuentan con la respectiva documentación, asimismo se estableció que los datos son razonables de acuerdo a los acreditamientos realizados a los beneficiarios.
3. En la Evaluación realizada se determinó que la Comisión de Revisión de Expedientes, por medio de un equipo de apoyo realiza procesos administrativos, para la elaboración de las planillas de los beneficiarios, sin embargo, las funciones de los integrantes no se encuentran normadas.

Por lo cual se recomienda que el Viceministerio Administrativo y Financiero, juntamente con la Autoridad competente, analicen la creación de una estructura organizacional y la asignación de un espacio físico por el periodo que dure el programa, para que se definan los procedimientos, las funciones, responsabilidades de la participación de los integrantes y que el equipo de apoyo pueda quedar sin efecto.

4. Se pudo observar que se han incluido mujeres con el estado civil de viudas, que sustituyen a los usuarios titulares fallecidos, sin embargo, no existe un control interno (código o número) que relacione a ambas personas, esto con la finalidad de establecer la cantidad de acreditamientos que el programa les ha realizado.

Se recomienda al Viceministerio Administrativo Financiero gire instrucciones por escrito a las Unidades Administrativas interventoras del programa para que establezcan un control interno que facilite verificar la cantidad de acreditamientos realizados al usuario titular fallecido como a las mujeres con estado civil de viudas, para que no se les acredite más de Q.36,000.00 al finalizar el programa, el cual es el monto autorizado para cada beneficiario.

5. Por ser la primera Auditoría de la Ley Temporal del Programa de Desarrollo Integral, no existen recomendaciones de auditorías anteriores pendientes de darles seguimiento.
6. La comisión de auditoría recomienda a los funcionarios que intervienen en la ejecución del Programa en las operaciones administrativas y financieras dar seguimiento y cumplimiento a las recomendaciones, para que las deficiencias dadas a conocer sean atendidas, situación que permitirá el fortalecimiento de las normas generales y técnicas de control interno Gubernamental.



Para dar seguimiento y atender las deficiencias se recomienda que, en el mes de enero 2024, informen a la Dirección de Auditoría Interna las acciones que realicen.

**9. EQUIPO DE AUDITORÍA**

*[Handwritten signature]*  
 F. ~~Imelda Rubina Orozco Vásquez~~  
 Auditora, a.i.  
 Lic. ~~Imelda Rubina Orozco Vásquez~~ de Martín  
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA  
 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

*Lic. Alan Jossué Muñoz Velásquez*  
Supervisor de Auditoría  
Dirección de Auditoría Interna  
Ministerio de Desarrollo Social

*[Handwritten signature]*  
 F. Alan Jossué Muñoz Velásquez  
 Supervisor

*[Handwritten signature]*  
 Lic. Luis Gilberto Peláez Guerra  
 Director de Auditoría, a.i.  
 DIRECCIÓN DE AUDITORIA INTERNA  
 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL





**ANEXO**

Nombramiento interno No. 049-2023 de fecha 04 de octubre 2023.

Nombramiento interno No. 049-2023-1 de fecha 08 de diciembre 2023.

Anexo de Transferencias Acreditadas en Cuentas Bancarias, pendientes de cobro.





GOBIERNO de GUATEMALA  
DR. ALEJANDRO GIAMATTI

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA  
NOMBRAMIENTO INTERNO No. 049-2023  
AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Recibido: 4/10/2023  
11:13

Licda. Imelda Rubina Orozco Vásquez  
Auditor II  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Guatemala, 04 de octubre de 2023.

Licenciados (as)

Imelda Rubina Orozco Vásquez (Coordinador, Auditor)

Edwin Nefali de León Cifuentes (Supervisor)

En cumplimiento al Acuerdo número A-070-2021, de fecha 28 de octubre de 2021, emitido por el Contralor General de Cuentas, artículo 1 y 2 y en cumplimiento a las funciones de Auditoría Interna se le(s) designa para que se constituya(n) en la (el) DIRECCION DEL FONDO DE DESARROLLO SOCIAL; para que practiquen auditoría (de) Cumplimiento y Financiera por el periodo comprendido del 01 de enero de 2022 al 30 de septiembre de 2023.

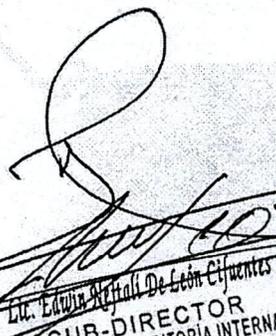
Esta auditoría debe: Verificar el proceso de traslado del presupuesto y su eficiencia en la ejecución, gestión y controles aplicados, de conformidad con la normativa regulatoria vigente.

El riesgo identificado que dio origen al nombramiento es: El presupuesto asignado en la Unidad Ejecutora 203, Fondo de Desarrollo Social, en lo concerniente a la Ley Temporal de Desarrollo Integral, no se realiza bajo los criterios de eficiencia, eficacia, probidad, transparencia.

Los resultados de su actuación, los harán constar en papeles de trabajo e informe, emitiendo la conclusión correspondiente al área evaluada. El informe final debe presentarse el 31-10-2023.

  
Lic. César Sarat Ramírez  
Director  
Dirección de Auditoría Interna  
Ministerio de Desarrollo Social



  
Lic. Edwin Nefali De León Cifuentes  
SUB-DIRECTOR  
DIRECCIÓN DE AUDITORIA INTERNA  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL





GOBIERNO de  
**GUATEMALA**  
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
SOCIAL

0000 02

**DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA**  
**AMPLIACION NOMBRAMIENTO INTERNO No. 049-2023-1**  
**AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO**

Guatemala, 08 de Diciembre de 2023.

Licenciados (as)

**Imelda Rubina Orozco Vásquez (Coordinador, Auditor)**

**Alan Jossué Muñoz Velásquez (Supervisor)**

En cumplimiento al Acuerdo número A-070-2021, de fecha 28 de octubre de 2021, emitido por el Contralor General de Cuentas, artículo 1 y 2 y en cumplimiento a las funciones de Auditoría Interna se le(s) designa para que se constituya(n) en la (el) DIRECCION DEL FONDO DE DESARROLLO SOCIAL; para que practiquen auditoría (de) Cumplimiento y Financiera por el período comprendido del 01 de enero de 2022 al 30 de septiembre de 2023.

Esta auditoría debe: Verificar el proceso de traslado del presupuesto y su eficiencia en la ejecución, gestión y controles aplicados, de conformidad con la normativa regulatoria vigente.

El riesgo identificado que dio origen al nombramiento es: El presupuesto asignado en la Unidad Ejecutora 203, Fondo de Desarrollo Social, en lo concerniente a la Ley Temporal de Desarrollo Integral, no se realiza bajo los criterios de eficiencia, eficacia, probidad, transparencia.

**ANTECEDENTES**

En virtud de las rescisiones de contrato, según Acuerdo Ministerial DS-RRHH-0241-022-2023, del Licenciado Cesar Moises Sarat Ramirez, exDirector de Auditoría Interna y Acuerdo Ministerial DS-RRHH-0243-022-2023, del Licenciado Edwin Neftali de León Cifuentes, exSubdirector de Auditorías Financieras y Sistemas, el cual fungía como supervisor en la presente auditoría.

El presente nombramiento de Auditoría Interna, es para asignarle, las funciones de Supervisión del Equipo de Auditoría, al Licenciado Alan Jossué Muñoz Velásquez, según Nombramiento Interno No. 049-2023, de fecha 4 de Octubre del presente año. En virtud de las rescisiones de contrato descritas anteriormente.

Los resultados de su actuación, los harán constar en papeles de trabajo e informe, emitiendo la conclusión correspondiente al área evaluada. El informe final debe presentarse el 22-12-2023.

Lic. Luis Gilberto Peláez Guerra  
Director de Auditoría Interna a.i.  
Ministerio de Desarrollo Social



Sta. Avenida 8-78 zona 9, Guatemala, edificio Plaza Lauderdale  
Teléfono: (502) 2300-5400

[www.mides.gob.gt](http://www.mides.gob.gt) Síguenos en: Mides Gt

FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL "PROGRAMA DE DESARROLLO INTEGRAL"  
 TRANSFERENCIAS ACREDITADAS EN CUENTA BANCARIA, PENDIENTES DE COBRO  
 REPORTE AL 24/11/2023

No.	PARTICIPACION ACTIVA	FECHA DE PARTICIPACIÓN ACTIVA	CANTIDAD	TOTAL DE TRANSFERENCIAS PENDIENTES DE COBRO
1	PRIMERA PLANILA DE LA PRIMERA PARTICIPACIÓN ACTIVA	FEB-23	13	
2	SEGUNDA PLANILLA DE LA PRIMERA PARTICIPACIÓN ACTIVA	FEB-23	2	
3	TERCERA PLANILLA DE LA PRIMERA PARTICIPACIÓN ACTIVA	FEB-23	3	18
4	PRIMERA PLANILLA DE LA SEGUNDA PARTICIPACIÓN ACTIVA	MAR-23	12	
5	SEGUNDA PLANILLA DE LA SEGUNDA PARTICIPACIÓN ACTIVA	MAR-23	4	
6	TERCERA PLANILLA DE LA SEGUNDA PARTICIPACION ACTIVA	MAR-23	10	
7	CUARTA PLANILLA DE LA SEGUNDA PARTICIPACIÓN ACTIVA	MAR-23	6	
8	QUINTA PLANILLA DE LA SEGUNDA PARTICIPACIÓN ACTIVA	MAR-23	20	
9	SEXTA PLANILLA DE LA SEGUNDA PARTICIPACIÓN ACTIVA	MAR-23	1	
10	SEXTA PLANILLA DE LA SEGUNDA PARTICIPACIÓN ACTIVA	MAR-23	1	
11	SEPTIMA PLANILLA DE LA SEGUNDA PARTICIPACIÓN ACTIVA	MAR-23	3	
12	OCTAVA PLANILLA DE LA SEGUNDA PARTICIPACIÓN ACTIVA	MAR-23	4	
13	NOVENA PLANILLA DE LA SEGUNDA PARTICIPACIÓN ACTIVA	MAR-23	16	
14	DECIMA PLANILLA DE LA SEGUNDA PARTICIPACIÓN ACTIVA	MAR-23	1	78
15	PRIMERA PLANILLA DE LA TERCERA PARTICIPACIÓN ACTIVA	ABR-23	33	
16	SEGUNDA PLANILLA DE LA TERCERA PARTICIPACIÓN ACTIVA	ABR-23	16	
17	TERCERA PLANILLA DE LA TERCERA PARTICIPACIÓN ACTIVA	ABR-23	3	
18	CUARTA PLANILLA DE LA TERCERA PARTICIPACIÓN ACTIVA	ABR-23	1	
19	QUINTA PLANILLA DE LA TERCERA PARTICIPACIÓN ACTIVA	ABR-23	1	
20	SEXTA PLANILLA DE LA TERCERA PARTICIPACIÓN ACTIVA	ABR-23	6	60
21	SEGUNDA PLANILLA DE LA CUARTA PARTICIPACIÓN ACTIVA	MAY-23	3	
22	TERCERA PLANILLA DE LA CUARTA PARTICIPACIÓN ACTIVA	MAY-23	15	
23	CUARTA PLANILLA DE LA CUARTA PARTICIPACIÓN ACTIVA	MAY-23	79	
24	QUINTA PLANILLA DE LA CUARTA PARTICIPACIÓN ACTIVA	MAY-23	10	
25	SEXTA PLANILLA DE LA CUARTA PARTICIPACIÓN ACTIVA	MAY-23	50	
26	SEPTIMA PLANILLA DE LA CUARTA PARTICIPACIÓN ACTIVA	MAY-23	1	
27	OCTAVA PLANILLA DE LA CUARTA PARTICIPACIÓN ACTIVA	MAY-23	20	178
28	PRIMERA PLANILLA DE LA QUINTA PARTICIPACIÓN ACTIVA	JUN-23	114	
29	SEGUNDA PLANILLA DE LA QUINTA PARTICIPACIÓN ACTIVA	JUN-23	14	
30	TERCERA PLANILLA DE LA QUINTA PARTICIPACIÓN ACTIVA	JUN-23	1	
31	CUARTA PLANILLA DE LA QUINTA PARTICIPACIÓN ACTIVA	JUN-23	26	
32	QUINTA PLANILLA DE LA QUINTA PARTICIPACIÓN ACTIVA	JUN-23	5	160
33	PRIMERA PLANILLA DE LA SEXTA PARTICIPACIÓN ACTIVA	JUL-23	124	
34	SEGUNDA PLANILLA DE LA SEXTA PARTICIPACIÓN ACTIVA	JUL-23	25	
35	TERCERA PLANILLA DE LA SEXTA PARTICIPACIÓN ACTIVA	JUL-23	7	156
36	PRIMERA PLANILLA DE LA SEPTIMA PARTICIPACIÓN ACTIVA	AGO-23	214	
37	SEGUNDA PLANILLA DE LA SEPTIMA PARTICIPACIÓN ACTIVA	AGO-23	1	215
38	PRIMERA PLANILLA DE LA OCTAVA PARTICIPACIÓN ACTIVA	SEP-23	614	
39	SEGUNDA PLANILLA DE LA OCTAVA PARTICIPACIÓN ACTIVA	SEP-23	24	
40	TERCERA PLANILLA DE LA OCTAVA PARTICIPACIÓN ACTIVA	SEP-23	4	642
41	PRIMERA PLANILLA DE LA NOVENA PARTICIPACIÓN ACTIVA	OCT-23	537	
42	SEGUNDA PLANILLA DE LA NOVENA PARTICIPACIÓN ACTIVA	OCT-23	1	
43	TERCERA PLANILLA DE LA NOVENA PARTICIPACIÓN ACTIVA	OCT-23	238	
44	CUARTA PLANILLA DE LA NOVENA PARTICIPACIÓN ACTIVA	OCT-23	95	871
	<b>TOTALES</b>			<b>2,378</b>

Fuente: Información proporcionada por la Comisión Receptora de Expedientes con datos proporcionados por el CHN